

**CONSTANCIA, AL DESPACHO:** Informando que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho, allegando memorial en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer otra dirección física o electrónica de la parte demandada.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno.



**LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ**

Sustanciadora.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la parte actora con antelación manifestó desconocer otra dirección de notificación del demandado, el despacho en aras de dar continuidad al presente trámite especial, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de la parte demandada MARIA NELLY ROJAS, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem de la parte demandada MARIA NELLY ROJAS, recayendo tal designación en el abogado, Dra. ZARAY REYES ROSILLO, identificado con C.C. No. 53062381 y portador de la T.P. No. 200405 <sup>1</sup>, con dirección: calle 35 N° 12-31 T.B. OF.406 Bucaramanga correo Electrónico: [Zaray3101@hotmail.com](mailto:Zaray3101@hotmail.com) y teléfono: 3178685695/3165452078

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la parte demandada MARIA NELLY ROJAS, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza

---

y el juzgado que lo requiere, según lo previsto en el art. 108 del C. G. P. y sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo ordenado en el decreto en cita. **Súrtase lo correspondiente por secretaría una vez notificado el curador (a) designado (a).**

**Elabórese por secretaría el oficio al curador comunicando la designación, para que sea tramitado por la parte demandante.**

NOTIFIQUESE



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.122 publicado en el microsítio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 9 de Agosto de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaría